

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

AUTO 028

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO (28 de abril de 2.023)

REFERENCIA: DEUDOR: PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1024-2022

LEIDY JOHANA ECHEVERRI BERRIO C.C. 1.193.082.402

La Funcionaria Ejecutora de la Regional Caldas del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "por medio de la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF", y la Resolución 0203 del 31 de Marzo de 2.023 mediante la cual se designa como funcionaria ejecutora de la Regional Caldas a una servidora pública,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 070 de 14 de Diciembre de 2.022, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de la señora LEIDY JOHANA ECHEVERRI BERRIO identificada con Cédula de Ciudadanía 1.193.082.402, respecto de la obligación contenida en Acta de diligencia de no reconocimiento voluntario de la paternidad extramatrimonial de fecha 7 de diciembre de 2.021 (Costo Prueba ADN) expedida por la defensora de Familia del Centro Zonal Manizales Dos.

Que el grupo Financiero de la Regional Caldas del ICBF ,expidió el 11 de noviembre de 2.022 reporte contable por tercero que da cuenta que la señora **LEIDY JOHANA ECHEVERRI BERRIO** adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por capital indexado la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$786.687) mas los intereses moratorios

Que mediante Resolución No. 005 de 4 de enero de 2.023, se libró Mandamiento de Pago dentro del proceso de la referencia, el cual se notificó el 18 de enero de 2023 a través de publicación en la pagina web

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 012 de 16 de Marzo de 2.023, se ordenó seguir adelante con la ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No. 1024 -2022 a cargo de la señora LEIDY JOHANA ECHEVERRI BERRIO identificada con Cedula de Ciudadanía 1.193.082.402, la cual fue publicada en la pagina Web de la Entidad el 18/01/2023

Que la Coordinadora del Grupo Financiero, allegó certificación de la deuda con fecha de corte 28 de abril de 2.023, por valor de OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE \$815.198

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ @icbfcolombiaoficial



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Caldas Grupo Jurídico



GOBIERNO DE COLOMBIA

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

42.071
26.873
28.511
86.687
_

En mérito de lo expuesto la Funcionaria Ejecutora,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito de la obligación a cargo de LEIDY JOHANA ECHEVERRI BERRIO identificada con Cédula de Ciudadanía 1.193.082.402, dentro del proceso de cobro coactivo No. 1024-2022

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$942.071) por concepto del crédito y costas procesales a cargo de LEIDY JOHANA ECHEVERRI BERRIO identificada con Cédula de Ciudadanía 1.193.082.402

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariam ente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Diana Patricia Morales Botero Funcionaria Ejecutora- ICBF Regional Caldas